



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

2768

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (3034176).-

PARANÁ; 23 SEP 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones vinculadas a la implementación de las notificaciones electrónicas de las Resoluciones y actos administrativos dictados por el Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos expresando que la Resolución N° 20/24 de la Secretaría de la Modernización de fecha 10 de junio de 2024 por la que se reglamentó el Decreto 1737/22 GOB, donde expresamente en su Artículo 12° establece que las reparticiones provinciales, deberán adoptar las medidas necesarias para la difusión e implementación efectiva de dicho régimen; y

Que dicho ello, y a los fines de obtener mayor celeridad con la implementación de esta modalidad de notificación, que redundaría en una reducción de costos operativos y demora en las tramitaciones, es aconsejable el dictado de una norma legal que adhiera a este reglamento; y

Que por otra parte, y dado la futura implementación de esta modalidad, se requiere instruir a todos los dependientes de las oficinas de Mesa de Entradas del Consejo General de Educación como a las Direcciones Departamentales de Escuelas a solicitar en toda presentación como requisito indispensable la constitución o denuncia de un domicilio electrónico, bajo apercibimiento de aplicación del Artículo 8° de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos N° 7060; y

Que como corolario, también se deberá requerir al sistema SAGE que desde el sistema se solicite a todos los agentes usuarios dicha dirección de correo por medio del "Banner" o pantalla previa que no se pueda omitir, a los fines de exigir que actualicen su domicilio electrónico, dejando constancia que el mismo será considerado a los fines de futuras notificaciones que se realicen en caso de no constituirlo en las siguientes presentaciones administrativas; y

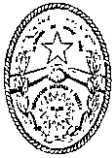
Que obra intervención de la Dirección General de Asesoría Legal y Técnica del organismo; y

Que atento a lo expuesto, Vocalía del Consejo General de Educación interesa el dictado de la presente en los términos sugeridos; y

Que la implementación de dichas notificaciones electrónicas se encuadra conforme lo establecido en la Ley N° 10.898, el Decreto N° 1737/22 GOB. y la Resolución N° 20/24 SM; y

////

puu
VISTO
UTB
A. L. S. T.



2768

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (3034176).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 263 y 264 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y por los Artículos 166°, 167° y 168° de la Ley de Educación Provincial N° 9890;

Por ello;

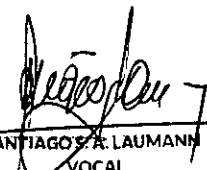
EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN


RESUELVE:


ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento de Notificaciones Electrónicas que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Intimar a todo el personal docente, no docente y Apoderados Legales de instituciones públicas de gestión privada y toda persona con Usuario e identificación en el Sistema SAGE, que se encuentre en actividad a la fecha de emisión de la presente, para que en el plazo de 20 días hábiles desde la emisión de esta norma legal ratifique, rectifique y/o denuncie su correo electrónico. La no ratificación o rectificación del correo electrónico, constituirá presunción de validez y vigencia del correo electrónico oportunamente declarado al momento de la carga de los datos personales en el Sistema SAGE y se tendrá como "domicilio electrónico" a los efectos de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Tecnología, Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Asesoría Legal y Técnica, Departamento Mesa General de Entradas, Coordinación de Direcciones Departamentales de Escuelas, Direcciones Departamentales de Escuelas. Cumplido, archivar.-
MDb.


SANTIAGO A. LAUMANN
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


ELSA CHAPUIS
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


CARLA S. DURÉ
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


ALICIA MARIA FRECONESE
PRESIDENTE
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

2768

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (3034176).-

Anexo I

Reglamento de Notificaciones Electrónicas para los Trámites Administrativos
(Ley 7.060)

Artículo 1: El presente reglamento implementa las notificaciones electrónicas de los actos administrativos, disposiciones y circulares de acuerdo a lo establecido por la Ley 10.898, el Decreto N° 1737/22 GOB y la Resolución N°20/24 SM, para el personal dependiente del Consejo General de Educación y para cualquier persona que fuere parte o acredite un interés en los expedientes administrativos que lleve adelante el Organismo Educativo.

Estas notificaciones se considerarán plenamente **válidas y eficaces**, de acuerdo a lo establecido por la Ley 10.898, surtiendo, a partir de la remisión del correo electrónico, todos los efectos propios en relación al acto administrativo que se pretende notificar.

Artículo 2: En todo escrito que se presente ante el Organismo Central y sus dependencias, el particular -o persona jurídica- deberá constituir domicilio electrónico donde serán válidas las notificaciones pretendidas.

Se entenderá por **domicilio electrónico** a aquel dominio de correo electrónico constituido para la recepción de las notificaciones que se realicen durante la tramitación del Expediente Administrativo.

A tal fin, las mesas de entradas de cada repartición y los establecimientos educativos de la Provincia serán responsables de verificar y controlar la constitución del mismo, debiendo devolver a los particulares todos aquellos escritos en los que no hubiere constituido domicilio, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley de Procedimientos Administrativos 7.060.

El domicilio electrónico constituido tendrá carácter de Declaración Jurada, y constituirá presunción de conocimiento de lo prescripto por la Ley 10.898, el Decreto N°1737/22 GOB, y la Res. N°20/24 SM.

Artículo 3: Las direcciones de correo electrónico obrantes en SAGE constituirán domicilio electrónico subsidiario, y será de aplicación en aquellos casos en los que el particular no hubiere constituido domicilio electrónico en su primer presentación.

Artículo 4: La notificación se realizará de la siguiente manera:

1. Dictado el acto administrativo, circular y/o disposición que se trate, la Mesa General de Entradas del Organismo procederá a remitir copia escaneada de la misma por correo electrónico a la dirección de correo constituida en la primer presentación del particular o, en su defecto, a la dirección de correo electrónico denunciada en SAGE por el particular.
Todo correo que se remita deberá identificar:
 - a. Número y carátula del expediente.
 - b. Nombre de la persona a quien se dirige.
 - c. Descripción clara y precisa de lo que se pretende notificar o comunicar, transcribiendo la parte dispositiva de la Resolución, si la hubiere.
 - d. Copia de la resolución, en su versión PDF.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

2768

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (3034176).-

2. Al mismo tiempo, se pondrá en conocimiento al particular a través del Sistema SAGE de la comunicación cursada a la casilla de correos, identificándose la Resolución que se pretende notificar, la cual será visualizada por 48 hs. en el inicio del Perfil del Agente.
3. El particular quedará notificado los días martes o viernes, o día hábil si alguno de ellos fuera inhábil, siguiente al de la remisión del correo electrónico.
4. El expediente deberá ponerse a disposición del particular en Mesa General de Entradas del Organismo por el plazo de 5 días, luego de la remisión del correo electrónico al destinatario. Cumplido el plazo, se girará a las áreas correspondientes, para continuidad del trámite.

Artículo 5: Corresponderá al organismo resolver los casos no previstos por la presente norma.

puer
Artículo 6: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

No será de aplicación para los Sumarios Administrativos que lleve adelante el Consejo General de Educación, el cual se registrá por lo dispuesto en la Res. 560/24 CGE, el Decreto 2/70 SGG de Sumarios Administrativos, y las normas que en el futuro se dicten.